



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE COMPARECEN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO JALISCO (CEDHJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA COMISIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FISCALÍA", por conducto de quien comparece en su representación, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la Institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública; de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de los policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social; protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

2.- Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco y, posteriormente, en Sesión celebrada el día 9 de Julio del mismo año, fue ratificado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado; así se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27



28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 1, 2, 13, 19, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.

3.- Tiene, entre otras atribuciones, establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública, protección civil y procuración de justicia en el Estado; vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, en su caso, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño; capacitar y especializar a agentes del Ministerio Público, policías y en general al personal que atiende a víctimas de delitos y del área de derechos humanos, a través de programas y cursos permanentes en: a) Derechos humanos y género; b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de investigación del delito y procesos judiciales relacionados con violencia de género y feminicidio; c) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres; y d) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres;

4.- Tiene las siguientes atribuciones en materia de derechos humanos:

Dirigir el Centro de Atención y protección a víctimas del delito; diseñar y aplicar las medidas adecuadas para la atención y protección a víctimas u ofendidos del delito; aplicar las disposiciones correspondientes a la competencia estatal, establecidas en las leyes federales, convenios y demás instrumentos legales aplicables en la materia; vincular y dar seguimiento de los asuntos, propuestas de conciliación y recomendaciones propuestas por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos; coadyuvar con las organizaciones protectoras de los derechos humanos, estatales, nacionales o internacionales que requieran del apoyo de la Fiscalía General del Estado en términos de las disposiciones legales aplicables; diseñar y aplicar políticas de respeto a los derechos humanos en la Fiscalía General del Estado; investigar los delitos que violenten los derechos humanos, de conformidad con la legislación aplicable y; las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

5.- Para los efectos de este Convenio, , señala como su domicilio el edificio conocido como "COE" ubicado en la calle 14 sin número, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44940.



II. Declara "**LA COMISIÓN**", por conducto de su representante, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de **LA CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. Ambas partes declaran que:

1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los



3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

5.- **"LA FISCALÍA"** designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, y a su vez **"LA COMISIÓN"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, al Titular del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA". Para cumplir el objeto del presente convenio, **"LA FISCALÍA"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Colaborar con **"LA COMISIÓN"** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.

3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **"LA COMISIÓN"**.

4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **"LA COMISIÓN"**.

5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

6.- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:



derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "LA COMISIÓN" y "LA FISCALÍA" celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades tendientes a la **capacitación y difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos** dirigida a servidores públicos y funcionarios de "LA FISCALÍA", población en general y dependencias del Gobierno Estatal y Municipal. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades entre las que se destacan, de manera general, las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.



- 1.- Promover y difundir entre el personal de **"LA FISCALÍA"** y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **"LA FISCALÍA"**.
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"LA FISCALÍA"**.
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:
 - a) Derechos humanos y género;
 - b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de investigación del delito, y procesos judiciales relacionados con violencia de género y feminicidio;
 - c) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres; y
 - d) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres;
- 4.- Colaborar con **"LA FISCALÍA"** en la distribución del material gratuito de divulgación que **"LA COMISIÓN"** o **"LA FISCALÍA"** editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
- 5.- Promover la colaboración de funcionarios de **"LA FISCALÍA"** en los espacios de difusión en que participe **"LA COMISIÓN"** en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- 1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- 2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los



titulares de “**LA FISCALÍA**” y de la “**LA COMISIÓN**”, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.



Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

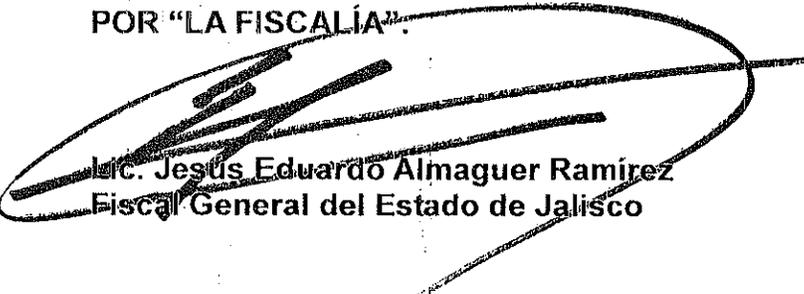
DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

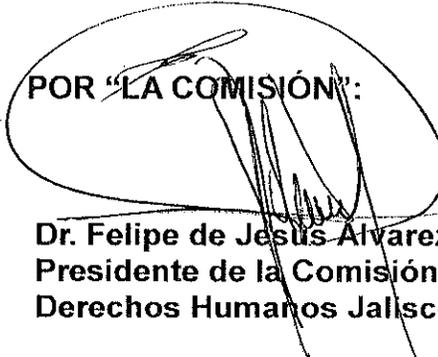
DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de Septiembre de 2015 dos mil quince.

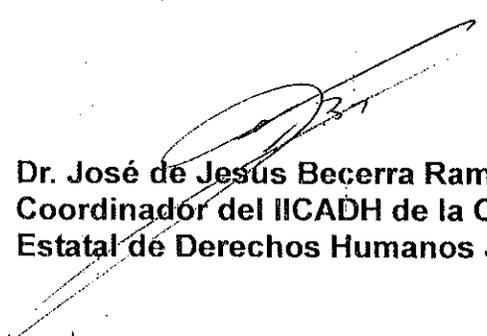
POR "LA FISCALÍA":

POR "LA COMISIÓN":


Dr. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez
Fiscal General del Estado de Jalisco


Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco

TESTIGOS:


Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Coordinador del IICADH de la Comisión
Estatal de Derechos Humanos Jalisco


Dr. Dante Jaime Haro Reyes
Fiscal de Derechos Humanos
Fiscalía General del Estado de Jalisco